

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, establece el procedimiento para la transferencia de los recursos públicos asignados en los presupuestos institucionales de las entidades del Gobierno Nacional, por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para financiar la ejecución, entre otros, de proyectos de inversión en los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales;

Que, el párrafo 14.7 del artículo 14 de la citada Ley N° 30879 establece que mediante resolución directoral de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público se determinan las operaciones de endeudamiento cuyos recursos están comprendidos en el alcance del artículo 14;

Que, resulta necesario determinar los recursos provenientes de las operaciones de endeudamiento aplicables al artículo 14 de la Ley N° 30879, teniendo en cuenta que el artículo 6 de la Ley N° 30881, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2019, aprueba la emisión interna de bonos que, en una o más colocaciones, puede efectuar el Gobierno Nacional hasta por la suma de S/ 19 410 809 349,00 (Diecinueve Mil Cuatrocientos Diez Millones Ochocientos Nueve Mil Trescientos Cuarenta y Nueve y 00/100 Soles);

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; y por el artículo 6 de la Ley N° 30881, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

## SE RESUELVE:

**Artículo Único.** Determinése que las operaciones de endeudamiento aplicables al artículo 14 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, son los correspondientes a la emisión interna de Bonos aprobada por el artículo 6 de la Ley N° 30881, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 2 448 152 337,00 (Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Millones Ciento Cincuenta y Dos Mil Trescientos Treinta y Siete y 00/100 Soles), según el siguiente detalle:

a) Ministerio de Transportes y Comunicaciones, hasta por la suma de S/ 1 729 593 587,00 (Un Mil Setecientos Veintinueve Millones Quinientos Noventa y Tres Mil Quinientos Ochenta y Siete y 00/100 Soles).

b) Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, hasta por la suma de S/ 718 558 750,00 (Setecientos Dieciocho millones Quinientos Cincuenta y Ocho Mil Setecientos Cincuenta y 00/100 Soles).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE ENRIQUE SIU RIVAS  
Director General  
Dirección General de Endeudamiento  
y Tesoro Público

1753612-1

## ECONOMIA Y FINANZAS

**Determinan que las operaciones de endeudamiento aplicables al artículo 14 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, son los correspondientes a la emisión interna de Bonos aprobada por la Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2019**

RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 011-2019-EF/52.01

Lima, 25 de marzo de 2019